



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

| | |
|------------|--|
| PROCESO | VERBAL- R.C.E. |
| DEMANDANTE | JUAN SEBASTIAN AGUDELO RIOS Y OTROS |
| DEMANDADA | YULI SEPULVEDA GIRALDO Y OTRO |
| RADICADO | 2023-00206 |
| ASUNTO | - INCORPORA NOTIFICACIÓN Y RESUELVE SOBRE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE - RECONOCE PERSONERÍA - INCORPORA PRUEBA RESPUESTA ADRES EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PARA CONTROVERSIA |

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se incorpora constancia de envío por correo electrónico, de notificación personal a los demandados¹ YULI SEPULVEDA GIRALDO y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, con data de envío 04 de octubre de 2023 y acuse de recibido de la misma data como lo dispone el artículo 8° del decreto 806 del 2020 hoy ley 2213 de 2022; por lo que se tiene a los enunciados debidamente notificados.

Frente a la notificación vía WhatsApp del demandado LUIS SEPULVEDA GARCIA, no se tendrá en cuenta, en tanto, **no se allega prueba sobre la fecha de envío**, necesaria para establecer computo de términos y fecha de notificación.

2. Atendiendo a los poderes allegados², se reconoce personería a los abogados JUAN JOSE GONZALEZ SUESCUN como principal y EVELYN VELEZ ALZATE como suplente, para representar a los demandados YULI SEPULVEDA GIRALDO y LUIS SEPULVEDA GARCIA en el presente proceso y, en los términos del poder conferido.

En ese orden de ideas, téngase al demandado LUIS SEPÚLVEDA GARCÍA notificado por **conducta concluyente** conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

Se dispone por la Secretaría del Despacho compartir al abogado principal, GONZÁLEZ SUESCUN, el link de acceso al expediente digital, por ser así solicitado.

¹ Archivo digital 08 del expediente

² Archivo digital 09 del expediente



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

3. Se incorpora contestación a la demanda y constancia de presentación de derecho de petición ante el ADRES allegada por los demandados YULI SEPULVEDA GIRALDO y LUIS SEPULVEDA GARCIA.

4. Se reconoce personería judicial a la abogada **MARÍA FERNANDA GÓMEZ GARZÓN**, con C.C. No. 1.033.793.301 y T.P. No 345.160 del C. S. de la J, para representar en proceso a la aseguradora demandada, quien se encuentra debidamente notificada.

5. Se ordena adosar al expediente, prueba de la respuesta del ADRES, y, colocar en conocimiento para ser controvertida. -

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b01c10391efe772be70fa85b1ef6ab1a7139643266830f5fc830bb6e08050c6**

Documento generado en 09/04/2024 02:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>